

**CUENTA PÚBLICA AÑO 2006
REGIÓN DE ANTOFAGASTA
Antofagasta, 4 de mayo de 2007
Entrega la Cuenta Pública el Defensor Regional de Antofagasta, señor
Pedro Casanueva**

Autoridades civiles y militares, magistrados, fiscales, defensores, invitados especiales, amigos y amigos,

Nuevamente nos encontramos en este lugar para rendir cuenta de nuestra gestión durante el año pasado. Se trata de una actividad que hacemos en representación de nuestro Servicio, pero por sobre todo de nuestros funcionarios quienes día a día se esfuerzan por lograr los objetivos institucionales.

Agradecemos la presencia de Uds. en esta ceremonia, y especialmente al Defensor Nacional por compartir este momento con nosotros.

Lo de hoy no es una obligación, tampoco es una carga, por el contrario, constituye un momento de alegría y de satisfacción para nosotros, ya que nos permite compartir con ustedes y con la comunidad nuestros esfuerzos y, por qué no decirlo, también nuestros sueños por una sociedad más democrática que limita, en la profundización de las garantías fundamentales, el poder punitivo estatal.

LA DEFENSA DE CALIDAD COMO HORIZONTE. DEFENSA CON SENTIDO HUMANO.

En esta ocasión más allá de las cifras y estadísticas, siempre necesarias, queremos también compartir con Uds. algunos aspectos que están en el origen de cualquier análisis cuantitativo.

¿Qué es lo que anima nuestra actuación institucional? ¿De dónde extraemos nuestra fuente de inspiración? ¿En qué se traduce esta especial vocación por la defensa penal?

Es impensable, nos parece, el ejercicio de esta función pública sin considerar el rol legitimador del sistema que cumple. Así mismo no podríamos concebirla sin tener en cuenta la naturaleza de los conflictos en que nos toca intervenir y a las personas involucradas en ellos.

Por eso nuestro horizonte no se restringe sólo a análisis cuantitativos, importantes por cierto, pero tras los cuales se oculta la verdadera dimensión de nuestro trabajo: el ser humano, con sus virtudes y defectos.

La consolidación de nuestra institución, ha permitido que superemos las dificultades iniciales de cobertura que experimentamos especialmente en el año 2004 y primera mitad del 2005.

A partir del aseguramiento de una cantidad de defensores acorde con las necesidades de las distintas ciudades y localidades de la región, nuestro principal objetivo ha sido lograr que esa cobertura se traduzca en una efectiva y adecuada prestación de defensa penal: una defensa de calidad.

Este propósito no surge sólo de una mera consideración economicista del uso de los recursos públicos, sino que por sobre todo dimana de la consideración que nos merecen nuestros usuarios.

Nuestra labor como defensores nos acerca en muchos casos a la tragedia humana, traducida en intensos dramas familiares, en la pérdida inmediata de la libertad o en circunstancias que revelan la desprotección social en que viven muchas personas.

La preocupación por la calidad de la defensa trasunta la concepción del ser humano como un fin en sí mismo y no como un mero instrumento de la sociedad. Desde el principio constitucional de la dignidad humana, es que formulamos nuestro posicionamiento por la defensa con profundo sentido humano. Esto supone considerar siempre la defensa como una relación bilateral, en que tanto importa la opinión técnica del letrado como la voluntad e intereses del imputado. Una defensa con sentido humano implica también una comprensión integral de la sociedad y de sus carencias.

Nuestra labor de defensa cobra sentido todos los días cuando nuestros defensores concurren a los respectivos tribunales o cuando nuestros funcionarios administrativos realizan gestiones que coadyuvan a la defensa, pero sin duda que se vivifica, aún más, cuando en determinados casos se logra, por ejemplo, tras un esfuerzo colectivo: la absolución de una ciudadana boliviana condenada inicialmente a 15 años de cárcel; o cuando tras 1 año y 3 meses un modesto poblador de una localidad altiplánica recupera su libertad y posteriormente es absuelto; o cuando un joven es absuelto del cargo de homicidio, declarándose que ha actuado en legítima defensa, poniéndose fin a 8 meses de prisión; o cuando otro joven de 29 años resulta absuelto del cargo de abuso sexual tras dos años desde el inicio del proceso.

Sólo nos queda la esperanza y confianza que tras esos resultados nadie ose cuestionar la declaración que los tribunales de justicia han efectuado y que las personas declaradas inocentes reciban un trato de reparación del daño causado.

Sin duda hay muchos más casos en que nuestra labor ha contribuido a cambiar el curso de una historia humana. Precisamente, el sentido que buscamos permanentemente en nuestra función, es seguir contribuyendo positivamente a la construcción de esas pequeñas historias con nombre y apellido.

¿En qué se ha traducido esta idea de la defensa con sentido humano?

Según lo evidenciado por la auditoría externa entregada en el año 2006 hemos ocupado, a nivel nacional, el primer lugar de cumplimiento de los estándares de calidad de la defensa penal. Esta información ha demostrado ser consistente, por cierto, con los resultados obtenidos de otros mecanismos de control de la actividad de los defensores penales públicos.

Sin duda estos resultados son el fruto de la dedicación y capacidad de nuestros defensores, pero son también muestra de una capacidad de gestión

regional que supera los diversos inconvenientes que presenta la realidad regional. Además, de ejecutar las tareas comunes a todas las regiones, tales como, capacitación de los defensores y la realización de clínicas jurídicas, ha puesto en marcha una serie acciones como el análisis individual y colectivo de los informes de inspección; la emisión de instrucciones generales para potenciar el estudio en equipos de trabajo de casos que, por la gravedad de la pena solicitada, por la naturaleza de los hechos y por otras razones, requieran dicho análisis.

Nuestra preocupación por una defensa de calidad se ha traducido también en tres aspectos:

1) La presentación, ante los tribunales de la región, de incidentes y recursos para lograr el cabal respeto del derecho de defensa en casos en que, por actuaciones que podemos calificar de intrusismo profesional, este derecho se ha visto vulnerado.

2) La presentación, como iniciativa regional, de un requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad del art. 11 de la Ley N° 19.806 de 2002 que modificó el art. 25 de la Ley N° 18.216, y que eliminó la posibilidad de recurrir contra la sentencia que deniega el cumplimiento alternativo de la pena.

Independientemente de la respuesta obtenida del Tribunal Constitucional, que por cierto no se refiere al fondo de la cuestión planteada, creemos conveniente destacar que sigue manteniéndose una situación que desde el ámbito del Derecho Constitucional y del Derecho Internacional Público implica una vulneración de la garantía arriba indicada, al carecer, quien se enfrenta a una decisión condenatoria y a la negativa de los llamados beneficios de la Ley 18.216, de un recurso efectivo. Bien puede esta acción emprendida servir como una propuesta de modificación legal.

3) La promoción de acuerdos reparatorios, bajo la consideración que el conflicto penal es por sobre todo una contienda entre personas. Al respecto hemos podido apreciar una interesante jurisprudencia de los tribunales de garantía de la región y de la Iltma. Corte de Apelaciones de Antofagasta que permiten un uso más extendido de este mecanismo de solución de conflictos. No obstante, existe una disminución en el empleo de esta salida alternativa. Hacemos el llamado para que desde las instancias correspondientes se pueda hacer un uso eficiente de los recursos del sistema, especialmente de los mecanismos de justicia restaurativa.

Conscientes que el derecho al recurso es una de las manifestaciones más importante del derecho de defensa, no podemos dejar de expresar, tras lo ocurrido en un conocido caso, resuelto recientemente, nuestra preocupación por el condicionamiento y afectación que puede experimentar el derecho a recurrir contra un fallo condenatorio, cuando se solicita la realización de un nuevo juicio. El temor a ver empeorada la situación obtenida en el primer juicio no puede nunca actuar como límite al ejercicio libre del derecho a recurrir. La prohibición de reforma en perjuicio reconocida en el derecho procesal moderno constituye una garantía básica del imputado. Este es otro tema en que desde nuestra región se ha formulando un interesante aporte para la discusión.

Seguiremos postulando, por todo lo dicho, que una defensa de calidad debe ser activa, respetuosa de la dignidad del imputado, celosa en el cumplimiento de las garantías procesales, crítica de las normas vigentes cuando ellas contradigan los estándares de racionalidad y justicia y las normas internacionales vigentes. La eficiencia, la capacidad de respuesta, pero sobre todo la justicia del sistema procesal penal, depende de lo que hagamos o dejemos de hacer.

A CONTINUACIÓN QUEREMOS COMPARTIR ASPECTOS DE DOTACIÓN, PRESUPUESTARIOS Y DE GESTIÓN DE LA DEFENSA.

EN MATERIA DE DOTACIÓN DE PERSONAL.

Se cuenta con un equipo de tres directivos encabezados por el Defensor Regional, una Directora Administrativa Regional y una Jefa de Estudios y Proyectos.

Con seis profesionales de apoyo.

Con 24 defensores institucionales y licitados.

Con 8 asistentes administrativos, 1 técnico y dos auxiliares.

EN MATERIA DE PRESUPUESTO

A continuación queremos destacar los aspectos financieros del año 2006.

Durante el año 2006 el presupuesto ejecutado por la Defensoría Regional de Antofagasta fue de mil doscientos cuarenta y tres millones cuatrocientos noventa y un pesos un pesos. Destacándose que un 45,7% va a Gastos en Personal y un 44,68% a Transferencias Corrientes, aquí encontramos lo que se invierte o paga por concepto de licitaciones.

SISTEMA DE DEFENSA MIXTA DE DEFENSA PENAL

La ley de la Defensoría Penal Pública definió un sistema mixto de prestación de defensa penal pública, combinando defensores institucionales con la participación de abogados del mundo privado a través de los procesos de licitación de defensa penal, modelo único a nivel internacional. Con este sistema, de característica flexibles, ha sido posible adaptarse a los incrementos de trabajo en materia de defensa producto del mayor número de causas que se judicializan en el sistema penal en la región.

EN MATERIA DE INGRESOS

Desde el inicio de la Reforma Procesal Penal, en octubre de 2001 y hasta el 31 de diciembre de 2006, la Defensoría Penal Pública de la II Región ha prestado servicio a 35.870 personas. En relación a este acumulado histórico, al 31 de Diciembre del 2006 un 95,4 por ciento se encuentran con sus causas terminadas, quedando a esa fecha sólo un 4,6 por ciento de imputados con causas en trámite.

Durante el 2006 fueron atendidos por la Defensoría Penal Pública de la región un total de 10.212 personas. Ahora bien, en relación con los ingresos correspondientes solamente al año 2006, podemos señalar que de 10.212

personas imputadas, 7.578 terminaron sus causas durante el mismo año, lo que equivale a un 74,2 del total de ingresos año 2006.

En consecuencia la II Región presenta un porcentaje de términos de causa que se ubica por sobre la media nacional que es de un 73% de término a nivel país.

Con ello se satisface la esperanza expresada en el mensaje con que se acompañó al Congreso Nacional el proyecto de nuestro actual Código Procesal Penal, que aspiraba al establecimiento de un proceso penal ágil y eficiente, que diera pronta respuesta a los requerimientos de justicia tanto de víctimas como de los ciudadanos imputados por algún hecho penal.

Un dato que interesa destacar es que los ingresos del año 2006 representan un 28,5 % del total histórico acumulado de imputados ingresados. Ello demuestra que el año 2006 fue de mucha actividad para todos los actores en el sistema procesal penal.

COMPORTAMIENTO DE INGRESOS EN RELACIÓN CON EL TIPO DE DELITOS.

Es interesante observar que lejos de lo que se escucha, los llamados delitos menos violentos son los que representan un porcentaje mayor del total de infracciones penales ocurridos durante el año 2006.

Esto reafirma que hay un evidente divorcio entre lo que se informa en los medios de comunicación social, que entregan información que pareciera denotar que vivimos un país y en una región con altos índices de violencia. Esto en nada se refleja, con estos datos, que estamos seguros son concordantes, en sus proyecciones, con los que se manejan por las instituciones policiales y otros actores del sistema penal.

Esto refleja también una mayor actividad y esfuerzo de las policías y del Ministerio público en la prevención y en la persecución penal de esta forma de delitos.

Ahora bien, un porcentaje importante de hurtos son aquellos que se ejecutan en supermercados y en grandes tiendas comerciales.

Parte importante del sistema se destina a resolver conflictos en que las víctimas o afectados son estos grandes conglomerados comerciales y financieros. Ello deberá generar adecuados procesos de discusión y análisis sobre esta realidad que hoy día aparece como intuición pero que creemos que se podrá establecer con datos más rigurosos en un futuro próximo.

IMPUTADOS POR FORMAS DE TÉRMINO

Entre las formas de término son las salidas alternativas las que mayor representación porcentual tienen. 4.180 causas terminaron a través de algunas las salidas alternativas existentes.

Por otro lado, 3.450 causas terminaron a través de sentencias definitivas.

EN MATERIA DE SALIDAS ALTERNATIVAS

Debemos destacar que se ha producido un incremento durante el año en cuenta en la utilización de las salidas alternativas como mecanismo de solución de determinados conflictos penales. Así el año 2005, las salidas alternativas representaron sólo un 33,3 % del total de formas de términos del

proceso penal. El año 2006, con un 39%, aparece una mayor disposición a utilizar con más energía y decisión estos mecanismos de extraordinaria relevancia en la solución del conflicto, por una parte y en la necesaria integración del imputado a su medio social, familiar y laboral.

No puede dejar de llamar la atención la poca participación, en las salidas alternativas, de los llamados acuerdos reparatorios, más aún cuando se observa que muchas suspensiones condicionales pudieron perfectamente haber derivado en un acuerdo reparatorio.

El interés de la víctima, en determinados delitos, debe prevalecer por sobre el interés abstracto del Estado en continuar con el proceso penal. La víctima así se alza como verdadero sujeto del proceso penal.

Queda abierta la invitación a persistir e incrementar esta forma de solución de conflictos, más aún de cara a la entrada en vigencia de la ley de responsabilidad penal juvenil la que recoge con fuerza las ideas de una justicia restaurativa.

SENTENCIAS DICTADAS DURANTE EL AÑO 2006.

Se pronunciaron un total de 3.450 sentencias definitivas en los distintos procedimientos.

En materia de Juicios Orales se dictaron 347 sentencias, de ellas 305 sentencias fueron condenatorias, correspondiendo a un 87,9% y 42 fueron absolutorias, lo que equivale a un 12,1% del total de sentencias dictadas.

Por cierto esto es reflejo del esfuerzo de los defensores en el compromiso de la defensa y también manifestación de todas las iniciativas desplegadas en orden a comprometernos con la calidad del servicio que prestamos a nuestros usuarios.

Es muy ilustrativo de lo que decimos la variación que desde el año 2004 a la fecha se ha ido produciendo en esta materia.

Una defensa técnica y de calidad también se refleja cada vez que se obtienen sentencias con condenas inferiores a las requeridas por el organismo encargado de la persecución penal, así debemos destacar, en materia de juicios orales, el 67,5 % de condenas menores a las requeridas por el Ministerio Público. Aquí también se observa una variación positiva desde el año 2004.

Así la defensa penal morigera la pretensión punitiva del Estado y contribuye al establecimiento de la sanción justa y proporcional en cuanto al delito y en cuanto a los fines de la pena.

También en las sentencias pronunciadas en el marco del procedimiento abreviado se observan resultados que dan cuenta del trabajo de los defensores penales.

Así, debe destacarse, por la naturaleza del procedimiento, el hecho de existir nada menos que un 2% de absoluciones y un 59,5 de condenas en donde la defensa ha obtenido una condena menor a la solicitada por el ente persecutor.

En este tipo de procedimientos también se evidencia una evolución positiva para la defensa.

EN MATERIA DE MEDIDAS CAUTELARES

Al asumir el desafío de dotar a Chile de un nuevo proceso penal, el legislador puso énfasis en las medidas cautelares que deben imponerse para asegurar la continuidad de un proceso. Sin embargo, se recalcó que la prisión preventiva debía ser aplicada en casos muy calificados y que debía primar el respeto a uno de los bienes jurídicos más importantes del ser humano, su libertad personal. Con ello se recogen los principios del Derecho internacional de los Derechos Humanos. Hay pues un reconocimiento al valor de la libertad del hombre y una consideración a que esta sólo puede restringirse en situaciones extremas, debiendo ser la prisión preventiva un recurso de última utilización.

Del total de imputados atendidos durante el año 2006 y respecto de los cuales se le aplicó alguna medida cautelar, el 13% ha quedado sujeto a prisión preventiva.

A juicio de este Defensor Regional, es posible observar que los tribunales durante el año 2006 han empleado en mayor número las demás medidas cautelares introducidas por el nuevo sistema. Hay pues una positiva diferencia por ejemplo con respecto al año 2004, en donde la Prisión Preventiva alcanzó a un 18,3% del total de imputados sometidos a medidas cautelares. No obstante entre el 2005 y el 2006 se produce un leve aumento de un punto porcentual en la aplicación de esta medida más gravosa.

Debemos expresar nuestra satisfacción cada vez que observamos un esfuerzo por decisiones que favorecen la libertad por sobre la prisión y el encierro. Sin embargo, creemos que es posible, a pesar del clamor de los punitivos y de los seguidores de una justicia expresiva, utilizar con mayor decisión el conjunto de medidas cautelares que nos ofrece la legislación y así disminuir los penosos casos en que personas privadas de libertad por mucho tiempo terminan sus procesos y se les decreta su libertad. Claramente en esos casos, que NO SON TAN POCOS COMO PODRÍA PENSARSE, creemos, debió haber primado un criterio in dubio pro libertatis.

LEY DE RESPONSABILIDAD PENAL ADOLESCENTE.

Nuestro principal desafío para este año será participar en el proceso de entrada en vigencia e implementación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente. Por supuesto que nuestro compromiso es participar en dicho proceso de la manera más constructiva, procurando siempre que se cumplan las directrices nacionales e internacionales vigentes.

Para tener una visión, que por cierto es limitada, del impacto de la participación de los jóvenes en el sistema penal, digamos que del total de delitos judicializados durante el año 2006, un 8,3 % fue imputado a menores de edad y que la revisión del tipo de delitos que se les imputó, nos lleva a concluir que la gran mayoría corresponde a infracciones de menor gravedad o de baja lesividad. Lo cual también contradice aquella visión que pretende dar cuenta de una delincuencia juvenil cada vez más violenta.

Ahora bien, una actitud constructiva no nos impedirá cuando sea necesario o conveniente evidenciar las deficiencias que el sistema procesal penal vaya presentando en su aplicación práctica.

Tenemos un compromiso fundamental con el cumplimiento estricto del principio de legalidad, el que nos lleva a sostener que no sólo nos preocuparemos por que se respete en el juzgamiento dicho límite al poder punitivo, en su conocida formula de pena previa, cierta y precisa, sino que también procuraremos que se apliquen solamente las penas efectivamente existentes, esto es, las penas que cumpliendo con las otras condiciones puedan aplicarse en cuanto hacen realmente posible el objetivo de reinserción social expresamente declarado en la ley.

Llevamos hace mucho tiempo desarrollando tareas de difusión de la ley, a través de la coordinación con otros actores públicos. Una muestra de ello es el video clip que Uds. acaban de ver.

Hemos preferido que la difusión de la ley se haga en un lenguaje llano y accesible al público juvenil, desde la interpretación que de su entorno tienen los propios jóvenes. Saludamos afectuosamente a los creadores de la canción ganadora de la competencia llevada a cabo paralelamente con la realización del Encuentro Nacional de Hip Hop en el mes de abril.

Agradecemos también al INJUV regional por su colaboración.

REFLEXIONES FINALES

La tarea de la defensa no siempre es comprendida por la comunidad, sin embargo ello también ocurre respecto de los magistrados e incluso de los fiscales del Ministerio Público.

El proceso penal muchas veces es visto como un verdadero espectáculo, sin observar el drama y la intensidad del mismo. Los defensores estarán siempre llamados a defender con lealtad y con el mayor compromiso profesional a quien es objeto de persecución penal; deberán prestar atención especialmente al privado de libertad ya que éste, siguiendo a Francesco Carnelutti, es el más pobre de todos los pobres. La prisión entre otras cosas, genera inmensa soledad. A ellos seguiremos dedicando nuestros mejores esfuerzo, ya que estamos convencidos que con ello dignificamos a la persona recluida y también reafirmamos la vocación de Chile como un estado democrático de derecho.

Muchas Gracias.